|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| cid:image003.png@01D30D14.DD28EC30 | cid:image002.png@01CF5E0F.E3DB1560 |  |

**misIóN PERMANENTE del URUGUAY ante LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN GINEBRA**

**Respuestas al formulario de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos**

**Setiembre 2020**

**Respuesta a la pregunta 1:**

Uruguay mantiene un fuerte compromiso con la promoción, protección y defensa de derechos humanos. En este marco, el país ha ratificado todos los tratados fundamentales de protección de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Asimismo, Uruguay colabora con todos los órganos del Sistema de Naciones Unidas y mantiene una invitación abierta a sus procedimientos especiales, continuando vigentes sus compromisos y contribuciones voluntarias al sistema universal.

En este orden, Uruguay acepta el derecho legítimo a defender los derechos humanos, condenando todo acto que atente contra la vida u otros derechos de la persona en el desempeño de su labor.

**Respuesta a la pregunta 2:**

No se han registrados casos de asesinatos de defensores ni defensoras de derechos humanos en el territorio uruguayo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

**Respuesta a la pregunta 3**:

No corresponde. Ver respuesta pregunta 2.

**Respuesta a la pregunta 4:**

En Uruguay, todas las personas, sin distinción alguna, pueden acceder a la justicia ante cualquier vulneración de derechos humanos que sufran. En este marco, el Estado uruguayo puede asegurar que las personas defensoras de derechos humanos cuentan con las garantías del debido proceso legal para responder ante eventuales amenazas de muerte que pudieran recibir.

**Respuesta a la pregunta 5:**

Uruguay cuenta con una institucionalidad en derechos humanos que permite brindar las garantías jurídicas necesarias para que las personas defensoras de derechos humanos puedan ejercer su labor sin ser perseguidas.

En este orden, es importante destacar que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) obtuvo su acreditación de estatus A en mayo de 2016, demostrando así cumplir a cabalidad con los *Principios de París*.

**Respuesta a la pregunta 6:**

En relación a las medidas de protección y seguridad adoptadas para proteger la vida e integridad de las personas amenazadas, se informa que en referencia a un caso de 2017, desde el momento en que se tomó conocimiento de las amenazas recibidas por personas defensoras de derechos humanos y operadores jurídicos, por disposición de la magistrada actuante, el Ministerio del Interior mantuvo contactos en forma periódica con cada una de ellas, a los efectos de interiorizarse sobre su situación, siendo todos contestes en manifestar que no habían sido objeto de hechos para resaltar y que se los pudiera relacionar con la amenaza.

Cabe destacar que en este caso, también fueron amenazadas tres personas extranjeras, razón por la cual se procedió a contactar a las mismas por intermedio de las representaciones diplomáticas de sus respectivos países acreditadas en el Uruguay.

Se entiende importante informar que no se reiteraron las amenazas.